



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 522-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 438-2013-GRA/ AD HOC, mediante el cual se solicita la nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 391-213-GRA para la contratación de un profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación de Redes del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Valle Encantado del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa - Arequipa"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 56° de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificado mediante la Ley N° 29873, en adelante Ley, señala: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescinden de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección."*

El Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación..."

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. S. N° 184-2008-EF, en adelante Reglamento, señala: *"... El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de estas etapas constituye causal de nulidad de las etapas siguientes del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley, y lo retrotraerá al momento anterior a aquel en que se produjo dicho incumplimiento..."*

Que, el artículo 67° del Reglamento, indica: *"...los participantes presentarán sus propuestas, con cargo y en sobre cerrado, en la dirección, en el día y horario señalados en las Bases, bajo responsabilidad del Comité Especial..."*

Que, mediante Informe N° 438-2013-GRA/ AD HOC, se comunica que el día establecido en las Bases, para la realización de la etapa de Presentación de Propuestas, 23 de diciembre del año 2013, el personal de inversión de la Oficina de Logística y Patrimonio, no laboró por motivo de una Investigación Sumaria y Evaluación, entonces, no se pudo llevar a cabo dicha etapa. Asimismo, se advierte que no se efectuó la prórroga correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° de la Ley, tal como aparece en la ficha del SEACE del proceso; por tanto, no se pudo culminar el proceso de selección.

Que, de conformidad con el artículo 56° de la ley y al haberse prescindido de la forma prescrita por la normatividad aplicable, corresponde declarar la nulidad del proceso de selección y retrotraer el proceso a la etapa de la Presentación de Propuestas.



Estando al Informe N° 652-2014-GRA-ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar de oficio la nulidad del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 391-2013-GRA, para la contratación de un profesional para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Instalación de Redes del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Valle Encantado del distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa - Arequipa", y se retrotraiga a la etapa de Presentación de Propuestas.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Titular de la Unidad de Función Disciplinaria, Gerencia General Regional, efectúe el deslinde de responsabilidades administrativas, que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional Arequipa a los **CUATRO** días del mes de **JULIO** del año Dos Mil Catorce.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

[Signature]
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE